



CSJ 2430/2025/RH1
Ferrer, Fernando Javier c/ Solé, Tomás
Alberto s/ queja por apelación denegada.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Ferrer, Fernando Javier c/ Solé, Tomás Alberto s/ queja por apelación denegada", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 2430/2025/RH1

Ferrer, Fernando Javier c/ Solé, Tomás

Alberto s/ queja por apelación denegada.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el actor, **representado por su letrado apoderado Dr. Guillermo G. Dayraut, junto a su patrocinante Dr. Carlos María Marienhoff.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala III de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro.**